#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



#### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2013 – 00779**-00

Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**Accionante : ALBA MARÍA MONTOYA RESTREPO

C.C. 21.351.586

Accionado : COLPENSIONES

Asunto : Inaplica la sanción

Mediante escrito radicado el 14 de Enero de 2015 (folios 64 y ss), COLPENSIONES solicita la inaplicación de la sanción impuesta por desacato al fallo de tutela de la referencia, manifestando que la orden allí contenida se encuentra cumplida, como quiera que mediante Oficio del 26 de diciembre de 2014 se dio respuesta de fondo a la solicitud de corrección de historia laboral radicada por la actora, el cual se encuentra debidamente notificado, tal y como se desprende de la planilla de envío por correo certificado a la dirección señalada por la afectada.

Alude al Auto 202 del 13 de septiembre de 2013, emitido por la H Corte Constitucional, en la cual se indica que en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se materialice la multa o el arresto, cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que ya se hubieren ejecutado, ello, para sustentar su solicitud.

De acuerdo con ello, este Despacho considera que es viable en razón del cumplimiento de la sentencia inaplicar la misma, aun cuando aquella se encuentre confirmada, por lo que para el caso concreto, **es viable inaplicar la sanción impuesta,** como quiera que en esta oportunidad la entidad acreditó la notificación de la respuesta emitida a la petición de la accionante, tal como se ordenó en la sentencia de tutela, aportando la respectiva constancia de envío por correo certificado.

En consecuencia, en atención a lo expresado por la Corte Constitucional y teniendo en cuenta que en la actualidad el fallo de tutela se encuentra cumplido, se inaplicará la sanción impuesta en contra del Dr. MAURICIO OLIVERA GONZALEZ.

Como consecuencia, comuníquese la presente decisión al interesado y a la Oficina de Cobro coactivo donde se remitieron copias para el cobro de la sanción.

Hecho lo anterior archívese el expediente.

## **NOTIFÍQUESE**

# ORIGINAL FIRMADO BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA Juez.

P.		
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
	CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior	
	Medellín, Fijado a las 8:00 a.m.	
	Secretario (a)	

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 12 de febrero de 2015

Oficio Número: 1007

Doctor

MAURICIO OLIVERA GONZALEZ COLPENSIONES

Plaza Mayor Medellín

### **URGENTE INCIDENTE DE DESACATO**

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2013 – 00779**-00

Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**Accionante : ALBA MARÍA MONTOYA RESTREPO

C.C. 21.351.586

Accionado : COLPENSIONES

Asunto : Inaplica la sanción

Le NOTIFICO que dentro del incidente de desacato – acción de tutela instaurada por ALBA MARÍA MONTOYA RESTREPO con C.C. 21.351.586, contra COLPENSIONES, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-2013-00779-00, mediante auto de fecha 12/02/2015, este Juzgado dispuso inaplicar la sanción impuesta en su contra por desacato y ordenar el archivo del expediente.

Se envía copia del auto en mención.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



#### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 12 de febrero de 2015

Oficio Número: 1008

Doctora

BLANCA OSORIO SANDOVAL (O quien haga sus veces) Jefa de la Oficina de Cobro Coactivo Dirección Seccional de la Judicatura -Antioquia Edificio José Félix de Restrepo Medellín - Antioquia.

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2013 – 00779**-00

Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**Accionante : ALBA MARÍA MONTOYA RESTREPO

C.C. 21.351.586

Accionado : COLPENSIONES

Asunto : Informa inaplicación de la sanción

A través de Oficio Nº 9340 de Noviembre 25 de 2014, recibido en su dependencia el 27 de Noviembre siguiente, este Despacho remitió las copias correspondientes para que se efectuara el cobro de la sanción impuesta al Dr. MAURICIO OLIVERA GONZALEZ representante legal de COLPENSIONES imponiendo sanción consistente en multa de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

Pese a ello, y por haber acreditado el cumplimiento de la sentencia de tutela, a través de auto de Febrero 12 de 2015, esta Agencia Constitucional dispuso inaplicar la sanción en mención y ordenar en su lugar el archivo del expediente.

Lo anterior para lo de su competencia.

Anexo copia del auto en mención.

Atentamente,

**PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ** 

Sustanciadora